



## Asamblea General

Distr. general  
3 de agosto de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 71 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos  
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de  
los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## Protección y asistencia a los desplazados internos

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de remitir a los miembros de la Asamblea General el informe preparado por su Representante sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, presentado de conformidad con la resolución 62/153 de la Asamblea y la resolución 6/32 del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* A/64/150.



## Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos

### *Resumen*

En el informe se presenta un panorama sucinto sobre la situación actual del desplazamiento interno y se examina el vínculo entre cambio climático y desplazamiento interno. También se esboza el enfoque adoptado por el Representante respecto de su mandato y sus actividades en el período comprendido entre agosto de 2008 y julio de 2009.

### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–2	3
II. La situación actual del desplazamiento interno . . . . .	3–9	3
III. Cambio climático y desplazamiento . . . . .	10–30	5
A. Marco normativo para la protección de las personas desplazadas por los efectos del cambio climático . . . . .	17–23	7
B. Desafíos en materia de derechos humanos para la protección de los desplazados internos en el contexto de cambio climático: evacuaciones, prohibición del retorno, reubicaciones permanentes y soluciones duraderas . . . . .	24–30	8
IV. Mandato y actividades del Representante del Secretario General . . . . .	31–98	11
A. Mandato del Representante . . . . .	31–36	11
B. Misiones en los países . . . . .	37–52	13
C. Visitas de trabajo y actividades de seguimiento . . . . .	53–73	16
D. Cooperación con organizaciones regionales e internacionales . . . . .	74–79	20
E. Creación de capacidad y otras actividades . . . . .	80–86	22
F. Incorporación en el sistema de las Naciones Unidas de los derechos humanos de los desplazados internos . . . . .	87–98	23
V. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	99–102	26

## I. Introducción

1. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados, Sr. Walter Kälin, presenta este informe de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/153 de la Asamblea General y la resolución 6/32 del Consejo de Derechos Humanos.
2. A continuación del panorama sucinto sobre la situación actual del desplazamiento interno y del examen del vínculo entre cambio climático y desplazamiento interno, se esboza el enfoque adoptado por el Representante respecto de su mandato y sus actividades en el período comprendido entre agosto de 2008 y julio de 2009.

## II. La situación actual del desplazamiento interno

3. A comienzos del año 2009, el número de desplazados internos como consecuencia de conflictos armados, violencia generalizada o violaciones de los derechos humanos se situaba alrededor de los 26 millones<sup>1</sup>. El número de personas que regresaron a sus hogares, que según se informa, ascendía a unos 2,6 millones de personas, en particular en Côte d'Ivoire, el Iraq, Filipinas, Georgia, Kenya, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sri Lanka, Sudán, Timor-Leste, Uganda y el Yemen, se vio superado por el nuevo desplazamiento interno de unas 4,6 millones de personas durante el mismo período. Se recibió información sobre desplazamientos internos principalmente de Filipinas (600.000 personas), el Sudán (550.000), Kenya (500.000), la República Democrática del Congo (al menos 400.000), el Iraq (360.000), el Pakistán (más de 310.000), Somalia (300.000), Colombia (270.000), Sri Lanka (230.000), la India (más de 220.000) y Georgia (128.000).
4. En el primer semestre de 2009 se han producido más desplazamientos internos, en particular en Sri Lanka, donde casi 300.000 personas fueron desplazadas en el transcurso de la operación del ejército de Sri Lanka contra los Tigres de Liberación del Ealam Tamil, y en el Pakistán, en que hasta dos millones de personas fueron desplazadas<sup>2</sup> en el contexto de operaciones armadas contra militantes talibanes en el noroeste del país. También se informó de nuevos desplazamientos internos ligados a la violencia generalizada, los conflictos y, en algunos casos, a violaciones graves del derecho internacional humanitario en otros lugares, como (en orden alfabético) Colombia, Filipinas, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán, y el Territorio Palestino Ocupado<sup>3</sup>.
5. El Representante está preocupado por los desplazados internos que se encuentran en situación de desplazamiento prolongado, en que el proceso para alcanzar soluciones duraderas se ha estancado y los desplazados están marginados porque no se observan o protegen sus derechos humanos, en particular en lo que se

<sup>1</sup> Cifras en este párrafo que según el Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos, *Internal displacement: global overview of trends and developments in 2008* (abril 2009), pág. 9, también disponible en: <http://www.internal-displacement.org/>.

<sup>2</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Pakistan Situation Report*, 17 de julio de 2009.

<sup>3</sup> Véase la contribución del Representante al *Combined report of nine special procedures pursuant to resolution S-9/1 (2009) on the situation in the Occupied Palestinian Territory (A/HRC/10/22)*, párrs. 80 a 88.

refiere a los derechos económicos, sociales y culturales. En la actualidad, unos 35 países tienen un considerable número de desplazados internos en situación de desplazamiento prolongado<sup>4</sup>. Este fenómeno afecta particularmente a Europa, donde el 99% de los 2,5 millones de desplazados del continente abandonaron sus hogares de 15 a 35 años atrás, como resultado de conflictos que se produjeron a raíz de la denegación de reivindicaciones de independencia, actividades de grupos armados no estatales y controversias territoriales.

6. Además de los desplazados como consecuencia de conflictos y situaciones de violencia, se calcula que unos 36 millones de personas fueron desplazadas en 2008 en todo el mundo como consecuencia de desastres naturales, pero no se dispone de cifras fiables debido a la inexistencia de una metodología común y de un sistema mundial para registrar los desplazamientos no relacionados con conflictos.

7. En muchos casos, el desplazamiento interno no es inevitable pero los Estados no protegen con la debida diligencia a las personas de las consecuencias de conflictos armados, los desastres naturales o la violencia por parte de grupos armados no estatales. En algunos casos, el desplazamiento arbitrario se produce también porque los Estados no respetan escrupulosamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y por la impunidad de quienes violan esos derechos. Las personas que sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación suelen ser especialmente vulnerables al desplazamiento arbitrario y no es casual que las minorías étnicas y, en algunos países, las poblaciones indígenas estén entre los principales grupos afectados por el desplazamiento interno.

8. Los desplazados internos con frecuencia deben hacer frente a graves desafíos en materia de seguridad. Los ataques a los lugares en los que viven, así como a las personas, incluida la violencia sexual, y el reclutamiento forzoso de niños desplazados son algunos de los problemas más graves. Otros problemas, si bien pueden parecer menos graves, pueden causar grandes penurias a los desplazados. Por ejemplo, los requisitos legales sobre documentación o residencia, que pueden ser aceptables para las personas no desplazadas, a menudo suponen obstáculos que las personas desplazadas no pueden superar, y que las privan del acceso a importantes bienes y servicios garantizados por los derechos humanos, como salud, educación, propiedad, participación en los asuntos públicos, etc.

9. El Representante se siente alentado por el hecho de que cada vez son más los Estados que deciden hacer frente a los desafíos del desplazamiento interno mediante leyes y políticas concretas. Las organizaciones regionales están presionando cada vez más a sus Estados miembros para que adopten dichas leyes y políticas, lo que constituye otra tendencia positiva. La evolución en África es especialmente notable. Los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos ya han adoptado un Protocolo sobre protección y asistencia de los desplazados internos, que entró en vigor en junio de 2008 y que, con la adhesión del Sudán, cuenta con nueve Estados partes. La Unión Africana tiene previsto celebrar una Cumbre Especial sobre los refugiados, repatriados y desplazados internos en África, en la que se espera que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Kampala (Uganda) del 18 al 23 de octubre de 2009, aprueben la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia de los desplazados internos en África. En Europa, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha aprobado

---

<sup>4</sup> Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos, ídem.

recientemente su importante resolución 1877 (2009) relativa a “Los pueblos olvidados de Europa: proteger los derechos fundamentales de las personas desplazadas desde hace mucho tiempo”<sup>5</sup>.

### III. Cambio climático y desplazamiento

10. Aunque el calentamiento de la Tierra y los consiguientes cambios climáticos no provocan por sí mismos el desplazamiento de personas, sus efectos sí pueden hacerlo. Las conclusiones más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático<sup>6</sup> indican que es probable que aumenten la frecuencia y magnitud de los desastres relacionados con el clima, como las inundaciones, los huracanes, la desertificación o incluso el “hundimiento” de franjas del terreno como consecuencia del calentamiento de la Tierra, lo que supondrá el desplazamiento de un número de personas.

11. Se cree que para mediados de siglo entre 50 y 250 millones de personas<sup>7</sup> podrían desplazarse debido a los efectos del cambio climático, ya sea dentro de sus países o cruzando fronteras, de forma temporal o permanente. Aunque algunos de estos desplazamientos serán voluntarios, impulsados por ejemplo por la perspectiva de encontrar una vida mejor en zonas que no se han visto negativamente afectadas por el cambio climático, como parte de una estrategia de las comunidades, familias y personas para adaptarse a los efectos del cambio climático, muchas otras personas se verán obligadas a abandonar sus hogares, ya sea debido a desastres hidrometeorológicos repentinos o a la degradación progresiva del medio ambiente. Es probable que la mayoría de las personas afectadas permanezcan en el territorio de su país de origen y que, en consecuencia, sean consideradas desplazados internos.

12. Los muchos millones de desplazados forzosos por los efectos del cambio climático requerirán una considerable protección y asistencia humanitaria ya que el desplazamiento crea nuevas vulnerabilidades específicas o exacerba las ya existentes. Es necesario hacer frente a las necesidades específicas de las personas afectadas por el cambio climático para prevenir el desplazamiento arbitrario, proteger sus derechos durante el desplazamiento y encontrar soluciones duraderas a su desplazamiento. Sin embargo, la experiencia de los últimos años indica que los desastres repentinos o la degradación del medio ambiente no sólo provocan el desplazamiento de un creciente número de personas, sino que con mucha frecuencia no se presta la suficiente atención a los múltiples problemas en materia de derechos humanos que estas personas enfrentan durante el desplazamiento. La mayoría de las

---

<sup>5</sup> Edición provisional disponible en: <http://assembly.coe.int/Main.asp?link=/Documents/AdoptedText/ta09/EREC1877.htm>.

<sup>6</sup> Véase el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático “Climate Change 2007” disponible en: <http://www.ipcc.ch/ipccreports/assessments-reports.htm>.

<sup>7</sup> El Primer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (1990) señaló que la repercusión más grave del cambio climático podría ser la que afectara a la migración humana, ya que se calcula que hasta 2050, 150 millones de personas podrían desplazarse debido a fenómenos relacionados con el cambio climático como la desertización, la creciente escasez de agua, las inundaciones y las tormentas. Estudios más recientes recogen estimaciones para el mismo período de 200 millones de personas (Stern Review 2006) y 250 millones de personas (Christian Aid (2007), *Human tide: the real migration crisis*).

veces, estas consecuencias sobre los derechos humanos son el resultado de políticas inadecuadas o ineficaces, debido a la falta de concienciación por parte de los Estados y de los agentes humanitarios y de derechos humanos.

13. Los desplazados y las autoridades competentes también enfrentan problemas particulares en materia de derechos humanos en el contexto de evacuaciones realizadas antes de un desastre o durante el mismo, reasentamientos debidos a que el regreso al lugar de residencia original no es posible o es demasiado peligroso y, de forma más general, en la búsqueda de soluciones duraderas para aquellos desplazados que no pueden regresar a sus hogares y volver a la vida normal inmediatamente después de un desastre.

14. Estas observaciones llevaron al Representante a examinar los marcos jurídicos existentes correspondientes y a determinar los problemas típicos en materia de protección de los derechos humanos a los que se enfrentan las personas desplazadas o que se encuentran en una situación de riesgo de desplazamiento como consecuencia de los efectos del cambio climático. Por conducto del Comité Interinstitucional Permanente de Reconstrucción y Rehabilitación a raíz de Guerras y Desastres, el Representante aportó a la comunidad humanitaria una mayor claridad conceptual sobre los marcos normativos aplicables para la protección de las personas desplazadas a consecuencia del cambio climático, así como orientación sobre cómo hacer frente a estos problemas típicos en materia de protección<sup>8</sup>.

15. En cooperación con los miembros del Comité, el Representante sigue colaborando con los Estados partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, para hacer avanzar sus negociaciones con miras a elaborar un nuevo marco que deberá ser adoptado en diciembre de 2010 en Copenhague y que sustituirá al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que expirará en 2012, y que abordará las consecuencias humanitarias del calentamiento de la Tierra, incluidas las cuestiones relativas al desplazamiento interno.

16. Sobre la base de la tipología de situaciones de desplazamiento relacionadas con el cambio climático establecida por el Representante y de su análisis de las carencias de los marcos normativos para la protección de los desplazados por los efectos del cambio climático<sup>9</sup>, se presentaron a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático tres documentos conjuntos sobre cambio climático, desplazamiento y migración<sup>10</sup>. En los párrafos

---

<sup>8</sup> Representante Especial del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (2008), *Displacement Caused by the Effects of Climate Change: Who will be affected and what are the gaps in the normative frameworks for their protection?* Documento de antecedentes presentado al Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos en su 71ª sesión, celebrada del 18 al 20 de junio de 2008 y disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/issues/climatechange/submissions.htm>.

<sup>9</sup> *Ibíd.*

<sup>10</sup> Documento técnico sobre “Climate Change, Migration and Displacement: Who will be affected?” presentado por el grupo informal sobre Migración/Desplazamiento y Cambio Climático del Comité Permanente entre Organismos el 31 de octubre de 2008 (<http://unfccc.int/resource/docs/2008/smsn/igo/022.pdf>); y las presentaciones “Climate change, migration and displacement: impacts, vulnerability and adaptation options” de la Organización Internacional para las Migraciones, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Universidad de las Naciones Unidas, en cooperación con el Consejo Nacional de Investigación y el Representante, de 6 de febrero de 2009 (<http://unfccc.int/resource/docs/>

siguientes se presenta un resumen detallado de las observaciones del Representante y se subrayan algunos problemas en materia de derechos humanos a los que se pueden enfrentar los desplazados por los efectos del cambio climático, en particular en el contexto de evacuaciones, reasentamientos y de la búsqueda de soluciones duraderas después de un desastre.

#### **A. Marco normativo para la protección de las personas desplazadas por los efectos del cambio climático**

17. Las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares o su lugar habitual de residencia debido a los efectos del cambio climático y que permanecen en sus países son desplazados internos<sup>11</sup>. El marco normativo para su protección lo constituyen los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos que recogen sus derechos específicos inherentes y derivados del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los Principios Rectores han sido reconocidos por la comunidad internacional como un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos aplicable a cualquier tipo de desplazamiento interno, cualquiera que sea su causa.

18. En los principios rectores se destaca que los Estados tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria en todas las fases del desplazamiento interno (tercer principio), es decir, prevenir el desplazamiento, proteger a los desplazados por los efectos del cambio climático y encontrar soluciones duraderas para los desplazados, en particular de aquéllos a los que se puede permitir o que no se espera que regresen a sus hogares o cuyos lugares habituales de residencia se consideran demasiado peligrosos para vivir en ellos<sup>12</sup>.

19. En consecuencia, no existe una laguna normativa como tal para hacer frente al desplazamiento interno relacionado con el impacto del cambio climático. Los Estados deberían atenerse a los Principios Rectores y reforzar su aplicación a la hora de hacer frente al desplazamiento interno en este contexto.

20. Sin embargo, con relación a los desastres progresivos y la degradación del medio ambiente no hay criterios para distinguir claramente entre desplazamientos voluntarios y desplazamientos forzados de población. En particular, en el contexto de la degradación progresiva del medio ambiente, algunos de los desplazamientos podrían considerarse voluntarios, motivados por ejemplo por la perspectiva de encontrar una vida mejor en zonas no afectadas por fenómenos meteorológicos

---

2008/smsn/igo/031.pdf) así como “Forced Displacement in the context of Climate change” del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en colaboración con el Representante y la Universidad de las Naciones Unidas, de 19 de mayo de 2009 (<http://unfccc.int/resource/docs/2009/smsn/igo/049.pdf>) a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

<sup>11</sup> Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo), 1998: “[...], los desplazados internos son las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”, (párr. 2).

<sup>12</sup> Resoluciones de la Asamblea General 60/1, párr. 132; 60/168, párr. 8; 62/153, párr. 10 y resolución 6/32, párr. 6 c) del Consejo de Derechos Humanos.

extremos, y por lo tanto, formarían parte de estrategias de adaptación. Sin embargo, en otros casos, existe un elemento coercitivo más claro, como las amenazas a la vida, la salud, la propiedad o los medios de vida. Cabría argumentar que si una persona no tiene acceso a la protección de los derechos humanos básicos como consecuencia de un fenómeno meteorológico extremo en su lugar de origen, y que por ende no sería razonable esperar que retornase, esa persona debería ser considerada una víctima de desplazamiento interno y, en consecuencia, debería tener acceso a mayor protección y asistencia de conformidad con los Principios Rectores.

21. El Representante observó además que las personas que se desplazan a través de una frontera internacional debido a factores medioambientales tendrían derecho a las garantías generales de los derechos humanos en un Estado receptor, pero con frecuencia no tendrían derecho de entrar en ese Estado. Existe una importante laguna normativa, en particular cuando las personas se ven forzadas a desplazarse a través de una frontera internacional.

22. A menos que el gobierno les haya negado u obstaculizado deliberadamente la asistencia para castigarlas o marginarlas por uno de los cinco motivos especificados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, es probable que estas personas sean consideradas refugiados. En consecuencia, los términos “refugiado ambiental” y “refugiado climático” no tienen base jurídica en el derecho internacional relativo a los refugiados y deben evitarse para no socavar el régimen jurídico internacional para la protección de los refugiados<sup>13</sup>; estos términos también son inadecuados para los desplazados dentro de su propio país.

23. El Representante considera que el riesgo de que un número cada vez mayor de personas tengan que desplazarse de forma forzosa por los efectos del cambio climático justifica el reconocimiento de las respuestas a dicho desplazamiento y de sus consecuencias en el ámbito humanitario y de los derechos humanos como medidas necesarias para adaptarse al cambio climático y su inclusión en el catálogo de medidas a tomar en el marco del instrumento posterior a Kyoto relativo al cambio climático.

## **B. Desafíos en materia de derechos humanos para la protección de los desplazados internos en el contexto de cambio climático: evacuaciones, prohibición del retorno, reubicaciones permanentes y soluciones duraderas**

24. Entre los problemas en materia de derechos humanos a los que se enfrentan los desplazados como consecuencia de desastres naturales<sup>14</sup> y por los efectos del cambio climático, se destaca en particular la cuestión de las evacuaciones y reubicaciones forzosas.

<sup>13</sup> Véase Documento técnico sobre “Climate Change, Migration and Displacement: Who will be affected?” presentado por el grupo informal sobre Migración/Desplazamiento y Cambio Climático del Comité Permanente entre Organismos el 31 de octubre de 2008 a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (<http://unfccc.int/resource/docs/2008/smsn/igo/022.pdf>).

<sup>14</sup> Para un examen más amplio de esta cuestión véase el informe del Representante al Consejo de Derechos Humanos sobre “Protection of Internally Displaced Persons in Situations of Natural Disasters” A/HRC/10/13/Add.1 (2009).

25. Por una parte, adoptar medidas para reducir los efectos de los fenómenos naturales sobre las personas forma parte de las obligaciones de los Estados de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Aunque no se puede hacer responsables a los Estados por el hecho de que ocurran desastres, el derecho a la vida y otros importantes derechos humanos crean obligaciones positivas para los Estados, que deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la vida, la integridad física y los bienes de quienes se encuentran bajo su jurisdicción frente a la amenaza de desastres. Si un desastre puede preverse y un Estado puede prevenir las consiguientes amenazas para la vida y la propiedad de las personas, ese debe tomar las medidas adecuadas de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos en virtud del derecho a la vida<sup>15</sup>. Si el Estado no protegiera la vida de sus ciudadanos, ello equivaldría a una violación de los derechos humanos, si las autoridades competentes conocieran el peligro o debieran haberlo conocido y tuvieran la capacidad de tomar medidas para salvar vidas. La obligación de tomar medidas para salvar vidas con el fin de proteger el derecho a la vida de las personas puede incluir la necesidad de evacuar temporalmente a las personas o de reubicarlas fuera de las zonas de peligro y de prohibirles retornar a sus hogares mientras sus vidas estén en peligro.

26. Por otra parte, las personas desplazadas o que se encuentran en una situación de riesgo de desplazamiento por los efectos del cambio climático gozan de libertad de circulación, incluido el derecho a optar libremente por regresar a sus hogares, establecerse en cualquier otro lugar del país o integrarse localmente en el lugar en el que se encuentran desplazados. Como norma general, los Estados tienen la obligación de respetar dichas decisiones. Se debería proporcionar a las personas información verdadera y correcta que les permita tomar una decisión libre y voluntaria.

27. Cuando una persona acepte ser evacuada o reubicada, las dos obligaciones en materia de derechos humanos antes mencionadas van de la mano. Las tensiones surgen cuando las personas se oponen a dichas medidas, incluso cuando las autoridades las consideran necesarias para proteger sus vidas. De conformidad con el derecho internacional, los traslados y evacuaciones forzosos no están prohibidos de manera absoluta. En realidad, el Estado puede limitar la libre circulación bajo ciertas condiciones estrictas con el fin de tomar medidas que puedan salvar vidas. Al hacerlo, los Estados deben atenerse a los requisitos genéricos siguientes:

- Asegurarse de que existe una base jurídica para limitar la libertad de circulación mediante la evacuación, la reubicación o la prohibición del regreso. Esa legislación debe resultar accesible, en particular en lo que respecta a la aplicación, y debe poder ser entendida por las personas a las que les afecta. De esta manera se mejora la transparencia y la previsibilidad y se permite a las personas prepararse para tales acontecimientos;
- Asegurarse de que la evacuación, la reubicación o la prohibición del regreso se utilicen exclusivamente con el objetivo de proteger la seguridad de las personas afectadas; y
- Asegurarse de que la evacuación, la reubicación o la prohibición del regreso son necesarias y proporcionales a ese fin y que sólo se recurre a ellas cuando

---

<sup>15</sup> Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Budayeva y otros contra Rusia*, sentencia de 20 de marzo de 2008.

no se pueden adoptar otras medidas menos intrusivas. Por lo tanto, siempre que sea posible, debe intentarse conseguir el libre consentimiento de las personas afectadas antes de ordenar dichas medidas. Las evacuaciones no deben durar más de lo estrictamente necesario. En el caso de la reubicación permanente, el regreso sólo puede prohibirse en casos muy excepcionales, cuando en la zona de retorno existan de hecho riesgos elevados y persistentes para la vida o la seguridad, los recursos restantes sean insuficientes para la supervivencia de los que regresan, el goce de los derechos humanos básicos no pueda garantizarse, se hayan agotado todas las demás medidas de adaptación disponibles, y ya no se pueda aliviar la situación en la zona de retorno mediante medidas de protección.

28. Además, toda evacuación, prohibición de retorno y reubicación permanente debe llevarse a cabo sin discriminación y las únicas diferencias permitidas deben ser las que se hagan para tener en cuenta necesidades de protección especiales.

29. Sigue siendo fundamental hallar soluciones duraderas para los desplazados internos, independientemente de que puedan ejercer o no su derecho a elegir libremente entre las tres soluciones duraderas (regreso, integración local o asentamiento en otra parte del país). Hallar esas soluciones es un proceso durante el cual la necesidad de asistencia y protección especializadas va disminuyendo gradualmente hasta que un desplazado interno ya no tiene necesidades específicas vinculadas directamente al hecho de haber sido desplazado.

30. Los Estados deben actuar para lograr soluciones sostenibles. A continuación se resumen algunos principios universales que facilitan la creación de las condiciones que permiten dar soluciones duraderas a los desplazados internos:

**Información sobre el proceso, consulta con las comunidades afectadas y participación de las mismas.** Estas medidas ayudan a los desplazados a tomar una decisión libre y voluntaria sobre si regresar, integrarse localmente en el lugar en el que se encuentran desplazados o reubicarse en otra parte del país. En el caso en el que el regreso ya no sea una opción, deberían evitarse los traslados forzosos, que tienden a no ser sostenibles; más bien, se debería fomentar el empoderamiento de las poblaciones afectadas para que sientan como propio el proceso de encontrar una solución a su situación. La información debe ser verdadera y correcta, los procesos de consulta representativos y la participación inclusiva y posible desde el principio.

**Seguridad.** Las zonas de retorno así como los lugares de reasentamiento deberían estar al abrigo de fenómenos secundarios y desastres recurrentes y, por lo tanto, deberían seleccionarse tras realizar un cuidadoso análisis y elaborar mapas de riesgo de manera conjunta con la población afectada.

**Recuperación de las tierras y los bienes al regresar, incluida la resolución de disputas sobre bienes y tierras.** Todos los desplazados internos deberían tener acceso a mecanismos para la restitución de sus bienes o de indemnización, independientemente de que opten por regresar o por otra solución duradera. En el caso de que se prohíba el regreso, deben proporcionarse a las personas viviendas y tierras alternativas o medios suficientes para adquirir dichas viviendas y tierras y compensación por los bienes perdidos o dañados en el caso de desplazamiento arbitrario.

**Necesidades físicas y medios de vida.** Es esencial proporcionar viviendas y servicios adecuados, como asistencia sanitaria o educación. Si no es posible el acceso a los medios de vida anteriores, es vital crear nuevos medios de vida.

## **IV. Mandato y actividades del Representante del Secretario General**

### **A. Mandato del Representante**

31. En el párrafo 6 de la resolución 6/32 del Consejo de Derechos Humanos se definen los siguientes objetivos esenciales del mandato del Representante:

- Abordar el complejo asunto del desplazamiento interno, en particular incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;
- Trabajar con miras a reforzar la respuesta internacional al complejo problema de las situaciones de desplazamiento interno e intervenir en la defensa y las actividades internacionales coordinadas para que se promuevan y respeten los derechos humanos de los desplazados internos, a la vez que se prosigue e intensifica el diálogo con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores pertinentes.

32. En el desempeño de su mandato, que el Consejo de Derechos Humanos habrá de renovar en 2010, el Representante ha hecho importantes contribuciones a la configuración del marco internacional sobre los desplazamientos internos que se basa en los Principios Rectores y, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas, a una mejora tangible de la protección de los derechos humanos de los desplazados internos en varios casos.

33. El desplazamiento interno es un desafío polifacético. Para poder abordarlo con eficacia y garantizar que los desplazados internos puedan disfrutar de sus derechos humanos, hay que actuar en varios frentes, a saber, el fomento y la protección de los derechos humanos, las actividades humanitarias, la recuperación y el desarrollo, y las actividades políticas y de consolidación de la paz. Con respecto al desplazamiento interno, el Representante, con arreglo a su mandato, promueve un planteamiento basado en los derechos humanos mediante un diálogo constructivo con los gobiernos y actividades amplias de integración dentro de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. El objetivo es examinar los diversos aspectos del desplazamiento interno con miras a mejorar las condiciones de los desplazados, evitar nuevos desplazamientos y fomentar las soluciones duraderas. En un planteamiento basado en los derechos humanos se distingue entre el titular de los derechos y aquel en quien recaen las obligaciones. Define la responsabilidad de los gobiernos a partir de obligaciones específicas con arreglo al derecho internacional y asegura que los desplazados internos sean considerados personas con derechos y no objeto de caridad. Los derechos humanos brindan también obligaciones jurídicas, puntos de referencia y principios pertinentes para la prestación de asistencia humanitaria a los desplazados internos, para su reintegración por medio de soluciones duraderas y su participación en los procesos políticos.

34. El mandato de generalizar el interés por los problemas del desplazamiento interno, así como el acceso y los recursos de que dispone para aplicarlo, son aspectos esenciales de la labor del Representante. Gracias al carácter de su mandato, que ocupa un lugar central en el sistema de las Naciones Unidas (como se indica en su título), el Representante se ha beneficiado de un acceso privilegiado, un amplio apoyo y asociaciones duraderas con las instituciones de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otras partes interesadas. Sus rasgos distintivos incluyen la participación del Representante en el Comité Permanente entre Organismos, el mecanismo principal de coordinación de la asistencia humanitaria que prestan las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios. El Representante es un invitado permanente en las reuniones del Comité, el foro central de la comunidad humanitaria en su conjunto para intercambiar información y diseñar políticas, y participa habitualmente en las reuniones de más alto nivel. La participación del Representante en el Comité Permanente es vital para garantizar que en las políticas humanitarias se tomen en cuenta las inquietudes relativas al desplazamiento y para promover los derechos humanos de los desplazados internos dentro de la comunidad humanitaria. Además, el Comité es el foro principal de diseminación y promoción de la orientación normativa elaborada por el Representante dentro de la comunidad humanitaria.

35. La amplia reforma humanitaria iniciada por las Naciones Unidas en 2005 ha llevado a la creación de grupos temáticos mundiales que agrupan a las Naciones Unidas y a otros importantes agentes humanitarios no estatales, elaboran orientaciones normativas y apoyan a los grupos temáticos en el ámbito nacional para garantizar una respuesta humanitaria oportuna y eficaz. El Representante participa en los grupos mundiales sobre protección y recuperación temprana por conducto de su personal de apoyo. Su participación garantiza que las respuestas ante situaciones de desplazamiento interno se beneficien de la experiencia del Representante, al tiempo que éste aprovecha los conocimientos especializados de los grupos para elaborar sus instrumentos de orientación normativa.

36. El Representante ha suscrito memorandos de entendimiento con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Esos memorandos no sólo mejoran la difusión de la información y el intercambio de conocimientos, sino que también permiten que el Representante cuente con personal de apoyo en ambas oficinas, que se suma al personal de apoyo que recibe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El ACNUR y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios son agentes humanitarios esenciales en el sistema de las Naciones Unidas que se encargan del desplazamiento interno y de la coordinación de la asistencia humanitaria conexas. La estrecha interacción a nivel de trabajo, permite al Representante integrar los derechos humanos de los desplazados internos directamente en la labor de dichas organizaciones en el ámbito de las políticas y de las operaciones. Gracias a su estrecha colaboración en la sede, el ACNUDH, el ACNUR y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios trabajan de consuno, con lo cual el Representante puede realizar un número importante de misiones oficiales de determinación de hechos, visitas de seguimiento, visitas de trabajo y otras iniciativas. Esta cooperación entre organismos, que combina las ventajas complementarias de diversos organismos, mejora también la supervisión y el

seguimiento de las recomendaciones específicas por países que formula el Representante y garantiza su integración en los programas ordinarios.

## **B. Misiones en los países**

37. Entre agosto de 2008 y julio de 2009, el Representante del Secretario General llevó a cabo misiones en el Chad, Georgia y la República Democrática del Congo, a invitación de sus respectivos Gobiernos.

38. Lamentablemente, las reiteradas solicitudes del Representante de llevar a cabo misiones en Filipinas y el Sudán en 2009 no se habían traducido en invitaciones de los Gobiernos en cuestión al momento de concluir la preparación de este informe. El Representante desea subrayar que sigue interesado en llevar a cabo misiones en ambos países a la mayor brevedad. Ante lo trágico de la situación de los desplazamientos en Somalia, donde se calcula que sigue habiendo 1,3 millones de desplazados internos a consecuencia de graves violaciones de los derechos humanos, conflictos armados y violencia, el Representante también espera viajar a dicho país antes de finales de 2009. Además, el Representante tiene previsto viajar al Pakistán y mantiene su compromiso de colaborar con el Gobierno para garantizar que todas las personas a las que abarca su mandato en ese país reciban el apoyo y la protección apropiados.

### **1. Georgia**

39. Después del conflicto de Osetia del Sur, el Representante viajó a Georgia entre el 1º y el 4 de octubre de 2008<sup>16</sup>. Como resultado de las hostilidades, que se agravaron los días 7 y 8 de agosto de 2008, alrededor de 133.000 personas quedaron desplazadas en Georgia. Una gran mayoría pudo regresar a la región de Shida Karli y a las zonas adyacentes a la frontera administrativa con la región de Tskhinvali/Osetia del Sur hasta finales de 2008. Sus principales necesidades tenían que ver con el desafío de la recuperación después del retorno, entre otras cosas la seguridad (como la remoción de minas con fines humanitarios) y el restablecimiento del estado de derecho. La reconstrucción y la reparación de las viviendas destruidas o saqueadas, la asistencia humanitaria y el restablecimiento de servicios básicos, como la educación y la sanidad, eran motivos importantes de preocupación, al igual que la reanudación de las actividades económicas.

40. Según estimaciones del Gobierno de noviembre de 2008, 37.605 desplazados internos no regresarían a sus hogares en un futuro próximo. El Representante felicitó al Gobierno por su decisión de proporcionar viviendas a esos desplazados internos. No obstante, observó con preocupación que se prestara una atención casi exclusiva a proporcionar infraestructura, y recomendó que el Gobierno elaborara una política amplia de integración con respuestas a las necesidades específicas de los desplazados internos sobre la base de todos sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

41. El mayor desafío seguía siendo la integración de unos 220.000 desplazados internos que llevan más de un decenio viviendo en situación de desplazamiento prolongado. El Representante reiteró que no debía distinguirse entre generaciones

---

<sup>16</sup> Para más información, véase A/HRC/10/13, párrs. 38 a 43 y A/HRC/10/13/Add.2.

“anteriores” y “nuevas” de desplazados internos a la hora de brindar protección y asistencia.

42. El Representante agradece que, desde su visita, el Gobierno haya adoptado un plan de acción para mejorar, en concreto, las condiciones de vivienda de los desplazados internos en situación de desplazamiento prolongado que todavía viven en centros colectivos.

43. Pese a sus reiteradas solicitudes, el Representante no pudo viajar a la región de Tskhinvali/Osetia del Sur.

## **2. República Democrática del Congo**

44. En sus resoluciones 7/20 y S-8/1, el Consejo de Derechos Humanos invitó a siete expertos independientes, entre ellos el Representante, a formular recomendaciones sobre la mejor forma de prestar asistencia técnica a la República Democrática del Congo al abordar la situación de los derechos humanos, con miras a obtener mejoras tangibles sobre el terreno, teniendo en cuenta también las necesidades expresadas por el Gobierno. El Consejo también subrayó la necesidad de examinar con carácter urgente la situación en la zona oriental del país, en particular en cuanto a la violencia contra la mujer. El Representante, en nombre del grupo de siete expertos, viajó a la República Democrática del Congo entre el 17 y el 23 de enero de 2009 y se reunió con el Primer Ministro y con otros altos funcionarios en Kinshasa. Estuvo en Goma (Kivu del Norte), donde se reunió con las autoridades provinciales, representantes de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, desplazados internos y mujeres víctimas de violencia sexual.

45. Sobre la base de su diálogo con el Gobierno y otra información recabada, los siete expertos independientes presentaron un informe ante el Consejo de Derechos Humanos cuya conclusión era que la situación de los derechos humanos en general en la República Democrática del Congo seguía siendo motivo de profunda preocupación y se había deteriorado aún más desde la aprobación de la resolución 7/20 del Consejo<sup>17</sup>. Los expertos concluyeron que en la zona oriental del país, en concreto, estaban cometiéndose graves violaciones sistemáticas de los derechos humanos de los civiles y serias transgresiones del derecho internacional humanitario. Pusieron de relieve las inquietudes relativas al desplazamiento forzoso y arbitrario, las consecuencias de la crisis humanitaria en los derechos económicos, sociales y culturales, la violencia contra niñas y mujeres, la situación de los defensores de los derechos humanos y las repercusiones de los conflictos armados en los niños en la zona oriental de la República Democrática del Congo. Las causas básicas de las preocupaciones en materia de derechos humanos eran la impunidad, la existencia de agentes no estatales armados, deficiencias en los sectores de la seguridad y la justicia, la explotación ilegal de los recursos naturales, la utilización de las divisiones étnicas y la desigualdad entre hombres y mujeres.

46. Sobre la base de su evaluación de la situación, en los procedimientos especiales temáticos se formularon ocho objetivos prioritarios y se identificaron las necesidades de asistencia técnica al respecto:

1. Luchar contra la impunidad y revitalizar los sectores de aplicación de la ley y de justicia;

---

<sup>17</sup> Véase A/HRC/10/59, resumen y sección II.

2. Reformar el sector de la seguridad;
3. Evitar que los grupos armados recluten a niños (o vuelvan a hacerlo) y reintegrar socialmente a los niños vinculados a grupos armados;
4. Proteger los derechos de la mujer y velar por la igualdad entre los géneros;
5. Examinar las causas básicas de tipo económico de las violaciones de los derechos humanos;
6. Proteger los derechos de los desplazados y de las minorías;
7. Facilitar el acceso a los servicios de atención médica, en especial a los grupos marginados;
8. Fortalecer las estructuras estatales y de la sociedad civil para proteger y fomentar los derechos humanos<sup>18</sup>.

47. El Representante sigue empeñado en colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la base de la resolución 10/33 (2009) del Consejo de Derechos Humanos, en la que se prorrogó el mandato de los siete expertos y se pidió que se presentara un informe de seguimiento en el 13º período de sesiones del Consejo (marzo de 2010). Desde el punto de vista del mandato del Representante, el Gobierno debería dar prioridad a la aprobación de una ley y política sobre desplazamientos internos, establecer comisiones locales de tierras para dirimir los desestabilizadores conflictos sobre tierras entre las personas que regresan y otras personas, crear un mecanismo de investigación de antecedentes para los oficiales del sector de la seguridad y poner en marcha otras medidas propuestas en el informe que ayudarían a poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos y a las graves transgresiones del derecho internacional humanitario que dan lugar a más desplazamientos.

### 3. El Chad

48. Entre el 3 y el 9 de febrero de 2009, el Representante viajó a la República del Chad en misión oficial<sup>19</sup>.

49. Entre diciembre de 2005 y finales de 2007, en la zona oriental del Chad, un gran número de personas se vieron desplazadas, principalmente debido a los ataques de las milicias Janjaweed a través de la frontera desde Darfur. Hoy, las tensiones entre las comunidades, exacerbadas a causa de la competencia por el acceso a recursos limitados, entre otros, agua y tierras de cultivo, el aumento del bandidaje y los enfrentamientos entre las fuerzas armadas del Chad y los grupos rebeldes, mantienen a numerosos chadianos alejados de sus aldeas en la región fronteriza con el Sudán. En el momento de concluir el presente informe, había cerca de 160.000 desplazados internos chadianos. Las regiones de Dar Sila y Uaddai, en la zona oriental, se han visto especialmente afectadas.

50. El Representante observa con preocupación el reclutamiento de niños desplazados y los casos de violencia de género en los asentamientos de desplazados internos, y el alto índice de delitos que se cometen con total impunidad contra los desplazados internos y contra los agentes humanitarios. El Gobierno del Chad debe

<sup>18</sup> *Ibíd.*, sección III.

<sup>19</sup> Véase A/HRC/10/13/Add.4.

hacer todo lo necesario para restablecer y reforzar sin demora la presencia del Estado a todos los niveles en los ámbitos afectados por los desplazamientos, en particular un sistema judicial, presencia de efectivos policiales y servicios básicos como educación, atención sanitaria y reintegración económica. También deben fortalecerse los mecanismos de solución de conflictos y de reconciliación entre las comunidades locales.

51. Los desplazamientos de larga data suponen una enorme carga para las familias de acogida y surgen tensiones entre los desplazados y las comunidades de acogida, sobre todo a causa de los recursos naturales. Aunque algunos de los desplazados decidieron regresar de manera espontánea, pese a la precaria situación de seguridad y la falta de acceso a servicios básicos en las zonas de retorno, todavía no se dan las condiciones para sustentar esos retornos. En ese contexto, es importante reforzar las actividades de recuperación inicial dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr soluciones duraderas y dejar que los desplazados decidan voluntariamente si desean integrarse en el lugar de refugio o en otro lugar en el país o regresar a su lugar de origen.

52. El Representante está convencido de que, sin un proceso nacional de paz en el Chad que reúna al Gobierno, los representantes de las diversas comunidades chadianas y los grupos políticos y los grupos armados de la oposición en un diálogo político, y sin una solución del conflicto en Darfur, la situación en la parte oriental del país podría deteriorarse en cualquier momento, generando nuevas oleadas de desplazados. En estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Representante tiene la intención de llevar a cabo un seminario a finales de 2009 dirigido a funcionarios gubernamentales para examinar la posibilidad de elaborar un plan de recuperación para la zona oriental del país en que se tomaran en cuenta las necesidades específicas de los desplazados internos que viven en un entorno de seguridad de semejante inestabilidad.

## C. Visitas de trabajo y actividades de seguimiento

53. El Representante también hizo varias visitas de seguimiento de misiones anteriores y visitas de trabajo para proporcionar asesoramiento técnico a los Gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países. Entre septiembre y diciembre de 2008, realizó visitas de seguimiento a Colombia, Sri Lanka y Timor-Leste<sup>20</sup>. En 2009, viajó a la República Centroafricana, la República de Serbia, incluido Kosovo, Sri Lanka y Uganda.

### 1. La República Centroafricana

54. Durante su visita de trabajo a la República Centroafricana (10 al 12 de febrero de 2009), el Representante señaló que se habían logrado avances importantes desde su misión oficial en 2007<sup>21</sup>, gracias a la finalización de un diálogo político inclusivo y a la firma de varios acuerdos de paz en 2008, la ley de amnistía y la creación de un nuevo Gobierno a principios de 2009. Si bien todo ello había allanado el camino para que los desplazados internos pudieran regresar, por el momento no había

<sup>20</sup> Los informes de las visitas pueden consultarse en A/HRC/10/13, párrs. 52 a 56 (Colombia), párrs. 65 a 68 (Sri Lanka) y párrs. 69 y 70 (Timor Leste).

<sup>21</sup> A/HRC/8/6/Add.1.

habido regresos en gran escala y los que habían regresado lo habían hecho, a menudo, en condiciones insatisfactorias.

55. El Representante sigue preocupado por las precarias condiciones de los que siguen desplazados debido al conflicto, así como a los actos violentos cometidos por delincuentes con total impunidad. Se identificaron como razones importantes de los continuos problemas que enfrentan los desplazados internos la falta de un marco legislativo para encarar lo relativo al desplazamiento y la incapacidad del Gobierno para actuar. La adopción de una ley y una estrategia sobre desplazamientos internos que abarquen todas las fases del desplazamiento sería un primer paso importante y es alentadora la reciente creación de un equipo de tareas interministerial con ese fin.

56. Encontrar una solución duradera para las poblaciones desplazadas es un elemento importante de la consolidación de la paz en la República Centroafricana. El Representante formuló una serie de recomendaciones a la configuración encargada de este país en la Comisión de Consolidación de la Paz sobre las formas en que incorporar las inquietudes concretas sobre el desplazamiento en el marco de consolidación de la paz. En el Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana<sup>22</sup>, se reflejan muchas de sus recomendaciones, entre otras las obligaciones contraídas con arreglo a los protocolos de la Conferencia Internacional de la región de los Grandes Lagos y la necesidad de elaborar un marco y una estrategia jurídicos amplios para los desplazamientos internos.

57. En una carta dirigida al Gobierno el 20 de mayo de 2009, el Representante transmitió alegaciones e inquietudes en cuanto al desarrollo de las hostilidades durante los enfrentamientos entre las fuerzas gubernamentales y los grupos rebeldes armados en la República Centroafricana, que estaban causando nuevos desplazamientos.

## 2. Sri Lanka

58. Después de su misión de diciembre de 2007 y la corta visita realizada en septiembre de 2008 con motivo de las consultas nacionales sobre soluciones duraderas, el Representante regresó a Sri Lanka para realizar una visita de trabajo entre el 2 y el 6 de abril de 2009 para hablar con funcionarios gubernamentales acerca de la situación de los desplazados que habían salido de la zona de conflicto en la zona nororiental del país. Estuvo en el puesto de control de Omanthai y se reunió con desplazados internos en puntos de tránsito y en campamentos en Vavunyia, incluso en Menik Farm.

59. El Representante celebra que continúe el diálogo franco y constructivo con el Gobierno de Sri Lanka. Reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno, que ha afirmado su responsabilidad de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos, así como los considerables desafíos que enfrenta el Gobierno para cumplir esas obligaciones asumidas.

60. El Representante planteó ante el Gobierno una serie de motivos fundamentales de preocupación. En concreto, subrayó que debe mantenerse el carácter civil de los campamentos y que debe facilitarse aún más el acceso de los organismos humanitarios para cooperar con el Gobierno en la atención de las necesidades humanitarias de la población desplazada. Asimismo, hizo hincapié en la urgente

---

<sup>22</sup> PBC/3/CAF/L.1.

necesidad de establecer un procedimiento y criterios transparentes para identificar a los desplazados internos con arreglo a las normas internacionales a fin de facilitar la libertad de circulación y de salida de los campamentos para los desplazados. El Representante recordó que en el principio 12.2 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, que se basan en normas jurídicas internacionales, se establece que los desplazados internos “no podrán ser reclusos o confinados en campamentos. Si en circunstancias excepcionales la reclusión o el confinamiento resultan absolutamente necesarios, su duración no será superior a la impuesta por las circunstancias”.

61. En aquel momento, el Gobierno aseguró al Representante que se adoptarían todas las medidas necesarias para facilitar un retorno pronto y en condiciones propicias. Las consultas nacionales sobre soluciones duraderas celebradas en 2008 fueron un paso importante en cuanto a los esfuerzos del país y podrían utilizarse con el fin de determinar y facilitar las condiciones necesarias para las soluciones sostenibles de los desplazamientos.

62. El 15 de mayo de 2009, el Representante emitió un comunicado de prensa en el que expresó su profunda preocupación por los civiles que estaban siendo obligados a permanecer en la zona de conflicto en Sri Lanka, así como por el internamiento constante de desplazados internos en campamentos. Recalcó que un internamiento prolongado de ese tipo supondría no sólo detención arbitraria, sino que también empeoraría innecesariamente la grave situación humanitaria. El Representante detalló sus inquietudes en una carta que envió al Gobierno antes de la publicación del comunicado.

63. El Representante celebró que el Gobierno expresara su intención de diseñar un plan de acción que respaldara los principios fundamentales e indicara puntos de referencia, criterios y plazos claros para identificar a los desplazados, inscribirlos, aumentar su libertad de circulación y facilitar su retorno. Además, indicó que estaba dispuesto a apoyar al Gobierno y a la comunidad internacional en su empeño por solucionar la crisis actual planteada por los desplazamientos. En el momento de concluir el presente informe, el Representante desconocía si efectivamente se había elaborado un plan de acción sobre las cuestiones mencionadas. A 10 de julio de 2009, 278.051 desplazados internos procedentes de Vanni todavía estaban internados en campamentos y 4.329, en hospitales, frente a 5.483 que se habían ido<sup>23</sup>.

64. El Representante subraya la urgencia de seguir adelante con la elaboración y la aplicación de un plan de acción y está dispuesto a respaldar al Gobierno y a la comunidad internacional en las actividades dirigidas a solucionar la crisis actual planteada por los desplazamientos y a proteger los derechos de los desplazados con arreglo a las normas internacionales.

### 3. Serbia, incluido Kosovo<sup>24</sup>

65. Del 28 de junio al 4 de julio, el Representante realizó una visita de seguimiento de una misión que había tenido lugar en 2005 a lo que era entonces

---

<sup>23</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, situación de los desplazados internos en Vanni (10 de julio de 2009).

<sup>24</sup> Toda referencia a Kosovo, ya sea a las instituciones territoriales o a la población, ha de entenderse conforme a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y a la postura de estricta neutralidad de las Naciones Unidas respecto del estatuto de Kosovo.

Serbia y Montenegro<sup>25</sup>. En el transcurso de la visita, el Representante se reunió con desplazados internos en Belgrado, Kraljevo, Pristina, Mitrovica/Mitrovicë y otras localidades, y mantuvo un diálogo abierto y constructivo con altos funcionarios del Gobierno de Serbia, el Representante Especial del Secretario General en Kosovo y otros interlocutores internacionales, así como con las autoridades de Kosovo, entre ellas el Presidente de Kosovo.

66. Muchas de las 200.000 personas que, en un principio, se inscribieron como desplazados internos de o en Kosovo en 1999 y años posteriores todavía no han encontrado una solución duradera. La gran mayoría son personas del grupo étnico serbio, si bien el Representante también se reunió con algunos desplazados internos del grupo étnico albanés que estaban esperando regresar a Kosovo septentrional. Además, hay varias decenas de miles de desplazados internos romaníes, ashkalíes y egipcios. A menudo, su situación es especialmente difícil, sobre todo porque formaban parte de una minoría que, con frecuencia, vivía al margen de la sociedad incluso antes de su desplazamiento.

67. Sólo han regresado a Kosovo varios miles de desplazados internos y se desconoce cuántos lo han hecho en condiciones que les permitan quedarse. El Representante agradeció el compromiso expreso de todas las autoridades pertinentes de permitir y facilitar el regreso de los desplazados internos independientemente de su grupo étnico. Sin embargo, las pautas arraigadas de discriminación, la falta de acceso al empleo y a los medios de vida, la escasez de escuelas para las minorías y las dificultades para recuperar bienes y reconstruir viviendas siguen siendo los principales obstáculos para regresar. En el momento de la visita del Representante, se habían inscrito cerca de 800 familias de desplazados internos para regresar a Kosovo en 2009. El programa de regreso es una prueba importante que mostrará si las autoridades correspondientes, entre ellas los municipios de las zonas de retorno, están dispuestas a aceptar y facilitar los regresos.

68. El Representante recalcó que el mejoramiento de las condiciones de vida de los desplazados internos y su posterior regreso no se excluían mutuamente, sino que el retorno sostenible era mucho más probable para los que habían logrado llevar una vida normal en situaciones de desplazamiento y, después, habían decidido regresar. Acoge con beneplácito el mejoramiento en la integración de los desplazados internos en Serbia. Los programas han empezado a ayudar a los desplazados internos a abandonar los deteriorados centros colectivos y a trasladarse a sus viviendas y crear medios de vida. No obstante, los obstáculos burocráticos, en concreto los engorrosos trámites para obtener documentos, siguen dificultando sin necesidad el acceso a los servicios públicos de muchos desplazados internos. Los desplazados internos romaníes, que no están inscritos o que carecen de una dirección reconocida oficialmente ya que viven en asentamientos irregulares, enfrentan graves privaciones en cuanto a sus derechos económicos, sociales y culturales.

69. El Representante considera alarmante que varios cientos de desplazados internos romaníes, ashkalíes y egipcios sigan viviendo en campamentos en la zona septentrional de Mitrovica/Mitrovicë en la cercanía inmediata de los desechos tóxicos de una antigua mina de plomo que ha envenenado su sangre durante 10 años. En particular, el estado de salud de los niños desplazados internos es crítico

---

<sup>25</sup> E/CN.4/2006/71/Add.5.

y la concentración de plomo en su sangre supera los niveles aceptables desde el punto de vista médico. El Representante insta a todos los interlocutores, nacionales e internacionales, a que cooperen de forma pragmática y encuentren, sin demora, una solución duradera en una ubicación segura dentro de Kosovo trabajando estrechamente con el grupo.

#### **4. Uganda**

70. Del 13 al 17 de julio de 2009, el Representante estuvo en Uganda para hacer un seguimiento de un viaje anterior realizado en 2006. Durante su visita a la subregión de Acholi, el Representante comprobó los notables progresos realizados en la solución de la situación de los desplazamientos, ya que la mayoría de los antiguos 1,8 millones de desplazados internos habían abandonado los campamentos y se habían trasladado a puntos de tránsito cerca de sus antiguos hogares o habían regresado a sus aldeas. En concreto, felicitó al Gobierno por su compromiso de encontrar soluciones duraderas para todos los desplazados y acogió con beneplácito los avances logrados en el restablecimiento de la seguridad y de la libertad de circulación en Uganda septentrional.

71. Pese a esos acontecimientos positivos, sigue habiendo graves problemas. El Representante se mostró preocupado por la débil repercusión de las actividades de recuperación y desarrollo en el Norte, en particular con respecto al establecimiento de servicios básicos, tales como agua, alimentos, atención sanitaria y educación, en las zonas de retorno. Esto, unido a las controversias por las tierras y las propiedades, obstaculiza los retornos y su sostenibilidad. El Representante acogió con satisfacción el compromiso contraído por el Gobierno de aplicar el Plan de Paz, Recuperación y Desarrollo sin más demora y destacó su importancia. Además, instó a la comunidad internacional a que apoyara y complementara las actividades de recuperación.

72. La inseguridad alimentaria que había en el momento de la visita suponía un riesgo adicional para las comunidades de origen que se esforzaban por adaptarse a sus nuevas vidas después de haber estado desplazadas por un largo período. El Representante recomendó a las autoridades y a los asociados para el desarrollo que adoptaran medidas para restablecer la seguridad alimentaria a largo plazo con el fin de adaptarse a los desafíos de los cambios en las pautas climáticas.

73. La mayor dificultad que queda por resolver es encontrar soluciones duraderas para los más vulnerables entre los desplazados, particularmente los que se quedan en los campamentos sin el apoyo de sus familias. El Representante pide una acción concertada de las comunidades de repatriados, las autoridades locales y los organismos humanitarios para reintegrar a esas personas en sus comunidades.

### **D. Cooperación con organizaciones regionales e internacionales**

#### **1. Unión Interparlamentaria**

74. El 9 de abril de 2009, el Representante intervino en la 120ª sesión plenaria de la Asamblea de la Unión Interparlamentaria en Addis Abeba, que tuvo por tema general “Parlamentos: apuntalando la paz, la democracia y el desarrollo en tiempos de crisis”. El Representante subrayó que los parlamentos nacionales y sus miembros desempeñan un papel clave al examinar el desafío de los desplazamientos internos.

En los países afectados, los parlamentos deberían contribuir al reconocimiento y la protección de los derechos de los desplazados internos haciendo visible su situación, incorporando estos derechos en las leyes nacionales por medio de la legislación adecuada, exigiendo a la rama ejecutiva del Gobierno que rinda cuentas si no adopta las medidas necesarias, presionando para lograr las asignaciones presupuestarias necesarias y aprobándolas. Incluso los parlamentos en países en los que no hay conflictos armados deberían adoptar ese tipo de medidas ya que cualquier país podría enfrentar de manera inesperada situaciones de desplazamiento a causa de desastres naturales o provocados por el hombre. En los países donantes, los parlamentos deberían ayudar a garantizar los fondos necesarios para la asistencia de emergencia y los programas de retorno.

## 2. Consejo de Europa

75. El 24 de junio de 2009, el Representante se dirigió a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa durante un debate general sobre los desplazamientos internos a largo plazo. Al finalizar el debate, la Asamblea Parlamentaria aprobó la recomendación 1877 (2009) sobre los desplazados a largo plazo<sup>26</sup>. En su intervención, el Representante pidió a los estados miembros del Consejo de Europa que adquiriera un nuevo impulso para resolver pacíficamente los conflictos de larga data en Europa, dando voz a los desplazados internos en los procesos de paz y trabajen en acuerdos de paz en los que se aborden los derechos, las necesidades y los intereses de los desplazados internos. Insistir en el derecho de sus ciudadanos a regresar a sus hogares no debería impedir que los gobiernos mejoraran las condiciones de vida de los desplazados o facilitaran otras soluciones duraderas, entre otras la integración local, sobre todo si las realidades políticas excluyen el regreso en un futuro próximo. El Representante instó a los miembros del Consejo de Europa que revisaran, aprobaran y aplicaran plenamente las leyes, estrategias y planes de acción nacionales dirigidos a restaurar los derechos humanos de los desplazados internos, con arreglo a la recomendación (2006)06 del Comité de Ministros, los Principios Rectores y las normas vinculantes de derechos humanos.

76. El Representante puso de relieve el hecho de que, en Europa, las condiciones precarias de las viviendas, la falta de oportunidades de empleo y la falta de acceso a una educación de calidad suelen ser las inquietudes preponderantes tanto durante el desplazamiento prolongado como después del regreso. A menudo se dejó de lado la protección de los bienes que se dejaron atrás y, en última instancia, su restitución o indemnización, lo cual obstaculizaba los esfuerzos de los desplazados internos por reanudar sus vidas y seguía siendo motivo de reclamaciones y un factor desencadenante de futuros conflictos.

## 3. Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos

77. Los días 9 y 10 de julio de 2009, la Secretaría Ejecutiva de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la OCAH, el ACNUDH, el Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos y el Proyecto Brookings-Bern sobre Desplazamiento Interno realizaron un taller sobre la aplicación del Protocolo sobre protección y asistencia de los desplazados internos en el que se obliga a los Estados a incorporar los Principios Rectores en sus legislaciones nacionales y el Protocolo sobre los derechos de propiedad de las personas que regresan en el Pacto

<sup>26</sup> Véase *supra*, párr. 9.

sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, que entró en vigor en junio de 2008.

78. Burundi, la República Democrática del Congo, Kenya, la República del Congo, la República Centroafricana, Rwanda, la República Unida de Tanzania, Uganda y Zambia participaron con delegaciones dirigidas por el coordinador nacional del proceso de la Conferencia Internacional en las que figuraban peritos de los ministerios pertinentes. El Gobierno del Sudán meridional también envió un delegado experto. Austria y Suiza, miembros del Grupo de Amigos del proceso de los Grandes Lagos cuyo apoyo es clave para el taller, participaron como Estados observadores junto a los representantes de la sociedad civil y las organizaciones internacionales.

79. Sobre la base de las presentaciones de los expertos y el intercambio de la experiencia adquirida, los representantes de los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos elaboraron y adoptaron recomendaciones concretas para aplicar los protocolos mencionados sobre la protección de los desplazados internos y la propiedad de las personas que regresan. El Representante se ha comprometido a trabajar con los distintos Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la base de sus obligaciones jurídicas y las recomendaciones de seguimiento para ayudarlos en la elaboración de las leyes y las políticas nacionales.

## **E. Creación de capacidad y otras actividades**

### **1. Guía para mediadores sobre los desplazamientos internos**

80. Para que un proceso de paz se lleve a cabo con éxito es importante encontrar soluciones duraderas para los desplazados. Con frecuencia, el retorno de las poblaciones de desplazados internos se utiliza como referencia para evaluar los progresos en la estabilización y la consolidación de la paz después de un conflicto. Las mejores soluciones duraderas, estén basadas en el retorno, la integración local o el asentamiento en otros lugares del país, se logran cuando los problemas de los desplazamientos internos se tratan en el marco de acuerdos de paz. Los desplazados internos rara vez tienen voz en los procesos de paz. En consecuencia, es aún más importante que los mediadores conozcan los problemas relacionados con los desplazamientos internos y dispongan de los medios necesarios para facilitar su incorporación a los acuerdos de paz.

81. Por este motivo, el Representante, en estrecha cooperación con la Dependencia de Apoyo a la Mediación del Departamento de Asuntos Políticos y un grupo de expertos en mediación y desplazamientos internos, elaboró una guía para mediadores sobre los desplazamientos internos. A finales de 2008 se celebraron consultas en Ginebra y en Nueva York con las entidades de ayuda humanitaria y de mediación y con los Estados Miembros para tratar del proyecto. El United States Institute for Peace y el Brookings Bern Project on Internal Displacement publicarán esta guía a finales de 2009.

82. La guía ofrece orientación sobre cómo hacer participar a los desplazados internos en las diferentes etapas de un proceso de paz y sobre los principales problemas específicos del desplazamiento que deben tratarse en el texto de los acuerdos de paz.

## **2. Talleres sobre los desastres naturales celebrados en Centroamérica y Asia**

83. En colaboración con el Brookings Bern Project on Internal Displacement, el Representante prosiguió la serie de talleres de creación de capacidad sobre la protección ante los desastres naturales con la celebración de dos talleres en la ciudad de Guatemala y en Bangkok. Los talleres tenían por objetivo sensibilizar a los participantes acerca de los problemas de protección que se plantean cuando se producen estos desastres, elaborar estrategias para mejorar esa protección y subsanar sus deficiencias, basándose en las Directrices operacionales sobre protección de los derechos humanos en situaciones de desastres naturales del Comité Permanente entre Organismos.

84. Los días 28 y 29 de mayo de 2009 se celebró en Guatemala un taller regional en el que participaron personas que trabajan en relación con los derechos humanos y la ayuda humanitaria procedentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, entre los que figuraban representantes de gobiernos nacionales, las Naciones Unidas, la Cruz Roja y diversas organizaciones no gubernamentales, así como agentes de derechos humanos de las oficinas de los Ombudsmen. Los participantes no sólo entendieron mejor los mecanismos de protección ante un desastre natural, sino que también formularon recomendaciones concretas sobre cómo potenciar la cooperación entre los agentes de derechos humanos y de ayuda humanitaria para tratar los problemas de protección. Asimismo, prepararon una serie de propuestas para incorporar una perspectiva del socorro de emergencia basada en los derechos en el marco estratégico regional para 2009-2011 elaborado por la estructura de coordinación regional de las organizaciones de defensa civil.

85. En coordinación con la oficina regional de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para Asia y el Pacífico, los días 18 y 19 de junio de 2009 se celebró en Bangkok un taller regional al que asistieron 53 participantes de 13 países diferentes. El taller trató de los problemas de protección que se plantean cuando se producen desastres naturales, haciendo hincapié en la prevención y la reacción ante la discriminación y otras violaciones de los derechos humanos. El taller no sólo brindó la ocasión de compartir conocimientos y experiencias, sino que también motivó a los participantes a incorporar de forma generalizada en sus programas la cuestión de la protección ante los desastres naturales.

86. Los días 9 y 10 de abril de 2009 se celebró en Chennai (India) otro taller organizado por el Brookings Bern Project on Internal Displacement en el que participaron representantes de siete países asiáticos.

## **F. Incorporación en el sistema de las Naciones Unidas de los derechos humanos de los desplazados internos**

### **1. Comité Permanente entre Organismos y grupos temáticos mundiales**

87. Como se señaló anteriormente, el Representante y su personal participan en todos los niveles del Comité Permanente entre Organismos y en los grupos temáticos mundiales sobre protección y recuperación temprana.

88. En el Comité Permanente, el Representante destacó las consecuencias humanitarias del cambio climático a lo largo de 2008. Su contribución fue fundamental para aclarar la terminología y determinar los vacíos jurídicos existentes en relación con los desplazamientos causados por los efectos del cambio climático.

El Representante fue coautor de tres comunicaciones dirigidas a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en relación con este asunto y tomó parte en un acto paralelo organizado por el Comité Permanente entre Organizaciones durante las conversaciones celebradas en junio, en Bonn.

89. El Representante participa también en el Grupo de Trabajo temático sobre la protección y el Grupo de Trabajo temático sobre primeras actividades de recuperación. El Representante, en estrecha cooperación con ambos grupos, así como con el PNUD y el ACNUR en su calidad de organismos coordinadores, puso en marcha un proceso para revisar el marco de soluciones duraderas para los desplazados internos, documento en el que se establecen los principios básicos sobre cómo y en qué condiciones se pueden lograr soluciones duraderas. Los organismos y las organizaciones no gubernamentales representadas en ambos grupos participan activamente en el proceso. El Representante espera presentar el documento al Comité Permanente entre Organismos a más tardar a finales de 2009 y también lo pondrá en conocimiento del Consejo de Derechos Humanos en un anexo a su próximo informe.

## **2. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

90. Conforme a la solicitud del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presta apoyo al Representante y contribuye a asegurar que su labor y la de otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos se complementan mutuamente.

91. El Representante, el Brookings-Bern Project on Internal Displacement, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo y el ACNUDH organizaron conjuntamente una vez más el curso de derecho sobre los desplazamientos internos destinado a formar a funcionarios de alto nivel de diferentes regiones del mundo. Asimismo, el Representante participó en un taller, organizado conjuntamente por el ACNUDH y el Brookings-Bern Project on Internal Displacement, sobre la función de las instituciones nacionales africanas de derechos humanos en la protección de los derechos humanos de los desplazados internos en Nairobi.

## **3. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios**

92. El Representante trabajó en estrecha colaboración con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre la situación en determinados países, como Sri Lanka o Uganda. La Oficina Regional de Bangkok fue el asociado local en la celebración de un taller regional sobre la protección ante los desastres naturales, que tuvo lugar los días 18 y 19 de junio. La Oficina sigue prestando apoyo logístico y de otro tipo para algunas de las visitas que realiza el Representante a los países.

93. El Representante contribuyó a la organización de la campaña global de defensa en materia de desplazamientos internos que se puso en marcha en diciembre de 2008 en Nueva York y en marzo de 2009 en Ginebra.

94. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios preparó nuevos cursos de formación para coordinadores humanitarios sobre la utilización de los marcos jurídicos en la coordinación de las labores humanitarias. El Representante hizo importantes aportaciones para la elaboración del material de formación sobre el derecho de los desplazamientos internos y pronunció una conferencia durante la sesión de formación celebrada en Turín el 25 de junio.

#### **4. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

95. La relación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se ha hecho cada vez más productiva y reflexiva con el correr del tiempo. El Representante ha apoyado la incorporación de la protección de los desplazados internos por el ACNUR mediante, por ejemplo, la participación en su programa de estudios de gestión superior en materia de desplazados internos.

96. El Representante sigue colaborando con las operaciones en los países como seguimiento a sus misiones y visitas. También celebró la oportunidad de tener consultas activas con las operaciones en los países y hacer las veces de experto en la sede del ACNUR, cuando se le solicita.

#### **5. Comisión de Consolidación de la Paz**

97. Después de la labor realizada a nivel político, el Representante empezó a colaborar con la Comisión de Consolidación de la Paz sobre la situación concreta de un país, a saber, la República Centroafricana. Mientras la Comisión elaboraba su marco estratégico para este país, el Representante visitó la República Centroafricana en febrero, donde hizo propuestas concretas al Presidente de la configuración encargada del país de la Comisión de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz sobre la mejor manera de tratar los desplazamientos internos en el marco estratégico para la República Centroafricana. El marco estratégico aprobado por la Comisión de Consolidación de la Paz el 6 de mayo de 2009 tiene en cuenta muchas de sus recomendaciones.

#### **6. Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA**

98. El Representante tuvo ocasión de participar en la reunión de la Junta de Coordinación del ONUSIDA que tuvo lugar el 22 de junio de 2009 sobre el tema “Poblaciones en movimiento – desplazamientos forzosos y poblaciones migrantes” y presentó una ponencia sobre el VIH/SIDA y la protección de los derechos de los desplazados internos. En esta ponencia, insistió en tres cuestiones: a) la prevención del VIH y la protección contra la transmisión del virus entre las personas en el proceso de desplazamiento y entre los desplazados, en particular en los campamentos; b) el acceso no discriminatorio de los desplazados internos a los servicios esenciales de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH, tomando debidamente en cuenta su intimidad y la confidencialidad de la información relativa a su salud; y c) el acceso no discriminatorio de los desplazados internos con VIH/SIDA a otros bienes y servicios esenciales, en particular alimentos, agua y saneamiento y alojamiento.

## V. Conclusiones y recomendaciones

99. Los desplazamientos internos siguen representando uno de los principales problemas humanitarios y de derechos humanos, y muchos desplazados internos ven gravemente vulnerados estos derechos. Es importante traducir el creciente reconocimiento en los planos internacional y regional de la dimensión de los derechos humanos de los desplazados internos en medidas efectivas de protección de los derechos humanos de estas personas a nivel nacional y local. Para ello se necesitan leyes y políticas coherentes, mecanismos eficaces de coordinación y aplicación y recursos financieros y humanos suficientes. Es preciso seguir trabajando para movilizar la voluntad política necesaria y mejorar los marcos nacionales para prevenir los desplazamientos internos y proteger los derechos humanos de quienes los sufren. El Representante recomienda a los Estados Miembros las siguientes medidas:

- **Proteger a las personas del desplazamiento interno relacionado con los conflictos u otra forma de violencia cumpliendo escrupulosamente las obligaciones que incumben al Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular, la obligación de no desplazar arbitrariamente a personas que dimana de ambos ordenamientos jurídicos;**
- **Ejercer la debida diligencia en la protección de las personas de los actos de violencia, y de los desplazamientos arbitrarios resultantes, cometidos por agentes armados no estatales, incluidas las bandas criminales, respetando a la vez otras obligaciones en materia de derechos humanos;**
- **Tipificar como delito los desplazamientos arbitrarios, al menos en la medida en que equivalgan a delitos internacionales, y enjuiciar a todos los responsables, sea cual sea su filiación o rango;**
- **Proteger a las personas de los desplazamientos internos inducidos por los desastres y sus consecuencias mediante la adopción y aplicación de leyes, políticas y mecanismos de gestión de desastres que salvaguarden a las poblaciones de los riesgos naturales, disminuyan los efectos negativos de los desastres naturales y brinden protección a las personas durante éstos y después de que se produzcan;**
- **Mejorar la protección de los desplazados mediante la adopción de leyes y políticas en materia de desplazamiento interno que definan las obligaciones concretas de los agentes nacionales, asignen responsabilidades entre las instituciones estatales y establezcan mecanismos adecuados de financiación. Las leyes y políticas deberán estar basadas en los Principios Rectores, que son compatibles con el derecho internacional y reflejan sus disposiciones;**
- **Establecer procedimientos y condiciones que permitan a los desplazados internos encontrar la solución duradera que ellos elijan: el regreso en condiciones de seguridad y con dignidad y la reintegración satisfactoria, la integración local adecuada en el lugar donde se encuentren o el asentamiento o reubicación en otra parte del país e integración satisfactoria en ella. En este contexto, es importante que los desplazados internos tengan la posibilidad de participar en los procesos políticos que los afectan y, en particular, de hacer**

oír su voz en los procesos de paz, así como que los acuerdos de paz reflejen sus derechos, necesidades e intereses.

100. La relación entre los efectos del cambio climático y los desplazamientos internos es cada vez más patente y, pese a que esa relación no es de ningún modo lineal ni monocausal, se teme que esos desplazamientos aumenten en las próximas décadas. El Representante considera muy positivo el creciente reconocimiento por los Estados Miembros de la existencia de un claro vínculo entre los efectos del cambio climático y los desplazamientos y, de acuerdo con los Principios Rectores, de su obligación de tratar los desplazamientos internos en este contexto.

101. Al mismo tiempo, el Representante reconoce el nexo existente entre la pobreza y los desastres naturales, cuyas repercusiones negativas aumentarán, ya que se considera muy probable que el cambio climático afecte en mayor medida a los Estados que menos han contribuido a que se produzca. El Representante recomienda a los Estados que colaboren estrechamente para hacer frente a ese desafío. Los países desarrollados deberían proporcionar recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los países menos adelantados en sus esfuerzos por adaptarse a las consecuencias humanas del cambio climático, proteger a las personas desplazadas por sus efectos y encontrar soluciones duraderas para ellas.

102. El Representante insta encarecidamente a los Estados a que sigan trabajando en estas cuestiones en el marco de las negociaciones que se llevan a cabo actualmente en relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El nuevo instrumento internacional que se espera surja de estas negociaciones constituirá la piedra angular para cualquier iniciativa importante sobre el cambio climático en los próximos años. Por consiguiente, es sumamente importante que en ese instrumento sobre el cambio climático posterior a Kyoto se reconozca el problema de los desplazamientos relacionados con los efectos del cambio climático y se incluyan respuestas adecuadas en el catálogo de medidas de adaptación.